

JNF



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 93-2025- MPA/GM

Ayabaca, 26 de marzo del 2025



### VISTO:

**ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2025-MPA/CM**, de fecha 07 de febrero del 2025; **Informe N° 0690-2025 -MPA-GDUR** de fecha 10 de marzo del 2025, **Informe N° 659-2025-MPA-GPP/CAA**, de fecha 14 de marzo del 2025; **Informe N° 334 -2025-MPA-GAJ-RMMA** de fecha 25 de marzo del 2025, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, esta municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo señala el artículo 79º inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares;



Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 016-2025-MPA/CM, con fecha 07 de febrero del 2025, SE DECLARA EL DISTRITO DE AYABACA, POR CAUSAL DE DÉFICIT HÍDRICO, POR UN PLAZO DE 95 DÍAS, con la finalidad de proteger la vida de nuestra población, nuestros cultivos y nuestros activos, frente a la demanda insatisfecha de tal recurso, que conlleva la incidencia de enfermedades prevalentes digestivas por la incorrecta higiene, esto aunado a que este recurso en nuestro distrito, solo se abastece por horas en cada sector de la población.

Que, mediante CONVENIO N° 44-2024-VIVIENDA-/VMVU/PNC - CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, por parte del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, que en lo sucesivo se denominara VIVIENDA, con RUC N°20504743307, debidamente representada por el director ejecutivo del programa José Carlos Panta Alama, identificado con DNI N°32972690; y por parte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, con RUC N°2016135046, debidamente representada por su Alcalde, señor Darwin Ivani Quinde Rivera, identificado con DNI N° 41198746, dicho convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración entre VIVIENDA, a través del PNC y la ENTIDAD a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgo de desastres con maquinaria, vehículos y equipos de VIVIENDA, relacionadas a la competencias del sector a solicitud de la ENTIDAD y previa aprobación de PNC, a través de la ficha técnica de intervención de emergencia.

Que, mediante el Informe N° 0690-2025-MPA-GDUR, de fecha 10 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, SOLICITA APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, la Ficha Técnica de Intervención por Emergencia N° 068-2025-DAE, denominada: "**DISTRIBUCION TEMPORAL DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA LAS LOCALIDADES DE AYABACA EN EL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA**". Asimismo, indica que debido a las fuertes precipitaciones pluviales registradas durante la temporada de invierno en enero y febrero del 2025, las captaciones de agua se han saturado, lo que ha provocado el

**AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ**



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 93-2025- MPA/GM

agua no sea apta para el consumo humano debido a la falta de un tratamiento adecuado, impactando directamente a la sociedad, por lo cual recomienda, **se le asigne certificación presupuestal**, a la mencionada ficha técnica de intervención por el monto de **S/. 27,177.00 (Veintisiete mil ciento setenta y siete con 00/100 soles)**,

Que, mediante **Informe N° 659-2025-MPA-GPP/CAA**, de fecha 14 de marzo del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que existe **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por el monto de **S/. 27,177.00 (Veintisiete mil ciento setenta y siete con 00/100 soles)**, para la ejecución de la Ficha Técnica de Intervención por Emergencia N° 068-2025-DAE denominada: **"DISTRIBUCION TEMPORAL DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA LAS LOCALIDADES DE AYABACA EN EL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**. Derivándose los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de emitir opinión e informe legal.

Que, mediante el **INFORME N° 334 -2025-MPA-GAJ-RMMA** de fecha 25 de marzo del 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, Opina que es **PROCEDENTE** lo peticionado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, esto es, la **APROBACION DE LA FICHA TECNICA DE INTERVENCION POR EMERGENCIA N° 068-2025-DAE denominada: "DISTRIBUCION TEMPORAL DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA LAS LOCALIDADES DE AYABACA EN EL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** se precisa que la misma cuenta con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por el monto de **S/. 27,177.00 (Veintisiete mil ciento setenta y siete con 00/100 soles)**, según Informe N° 659-2025-MPA-GPP/CAA.

Que, mediante la **FICHA TECNICA N° 068-2025-DAE, denominada: "DISTRIBUCION TEMPORAL DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA LAS LOCALIDADES DE AYABACA EN EL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** se precisa que la misma cuenta con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por el monto de **S/. 27,177.00 (Veintisiete mil ciento setenta y siete con 00/100 soles)**. En la misma se ha desarrollado Ubicación de la intervención, meta, verificación de la información, descripción de la infraestructura a proteger, croquis de ubicación de las zonas de intervención, descripción de las actividades a realizar, metrados, presupuesto, programación, maquinaria requerida, aportes de la Entidad y análisis de precios unitarios; La misma ostenta un plazo de ejecución de 30 días calendario

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en su Informe N° 0690-2025-MPA-GDUR, señala: "(...) en atención a las precipitaciones pluviales se tiene a bien ejecutar y elaborar Fichas Técnicas por la situación de Emergencia para distribución de agua temporal para consumo Humano en Ayabaca que se ha visto afectada debido a que el agua no es apta para consumo humano.

Que, de acuerdo a la **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG - DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**;

Que, con Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 se resuelve:

**"ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR**, las facultades administrativas al **GERENTE MUNICIPAL**, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS";

**AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ**



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 93-2025- MPA/GM

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA FICHA TECNICA DE EMERGENCIA N° TECNICA N° 068-2025-DAE denominada: "DISTRIBUCION TEMPORAL DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LAS LOCALIDADES DE AYABACA EN EL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" la misma que cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto de S/. 27,177.00 (Veintisiete mil ciento setenta y siete con 00/100 soles). Bajo la modalidad de Administración Directa, con un Plazo de ejecución de 30 días calendario y se ejecutara vía convenio con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, para el apoyo de maquinaria pesada.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, asimismo a las áreas técnicas intervinientes, realizar las acciones que correspondan a fin de llevar en adelante la ejecución de la Ficha Técnica, conforme a sus atribuciones y facultades otorgadas en cumplimiento de la presente resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, a Alcaldía, a Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, a Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás estamentos municipales pertinentes, para su debido cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas de Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <http://www.muniayabaca.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ING. ALBERT SALAZAR ROJAS  
GERENCIA MUNICIPAL

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ